



Ibagué 18 de Julio de 2016

**SEÑORES  
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUE IBAL  
OFICINA DE CONTRATACION  
IBAGUE**

ASUNTO: Observaciones al proceso 088 de 2016.

Respetados Señores:

Por medio de la presente **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA ETB SA ESP**, manifiesta las siguientes observaciones al proceso publicado cuyo Objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPO , LICENCIA, Y DEMAS HERRAMIENTAS TECNOLOGIAS, NECESARIAS PARA LA ACTUALIZACION DE INFRAESTRUCTURA EN SISTEMAS DE INFORMACION DEL IBAL.

La normativa vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) no establece prohibición alguna para contratar con el Estado, en eventos en los que un proponente cuente con indicadores negativos de capacidad financiera y capacidad organizacional en el RUP. En ese orden de ideas, inicialmente cualquier empresa podría contratar con el Estado aun cuando tenga indicadores negativos registrados en el RUP.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección que nos ocupa corresponde a bienes y servicios del sector de las Telecomunicaciones, es preciso mencionar que la Agencia de Contratación Pública en la Licitación para seleccionar los proveedores para la prestación de Servicios de Conectividad establece: ***"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compra pública, por lo cual los requisitos habilitantes no pueden ser una forma de restringir la participación en los procesos de Contratación. Los indicadores financieros negativos reflejan la inversión intensa en infraestructura y tecnología y la alta depreciación de los activos, que son características propias de los posibles proveedores de servicios de conectividad"***

ETB no es ajena a esta realidad y en los dos últimos años ha incurrido en inversiones de capex para atender los nuevos proyectos que incluyen potencializarían de regiones, Wifi, N-play, fibra entre otros, que generan importantes depreciaciones que afectan la utilidad operacional y a través de esta los indicadores de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y del activo. Ninguno de estos indicadores afectaría ni la liquidez, ni la solvencia, ni la capacidad operativa de la compañía, elementos sobre los cuales recae el mayor interés de la entidad pública que requiere los servicios de telecomunicaciones.

De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario advertir que la estructura actual de indicadores puede favorecer habilitando a proponentes que dentro del corto plazo



no hayan realizado esfuerzos de renovación tecnológica y castiga a empresas como la nuestra que están impulsando una reconversión tecnológica en favor del buen servicio a sus clientes

Es por ello que solicitamos la modificación de los indicadores así:

INDICADOR	MARGEN ETB
LIQUIDEZ	1,20
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO – RP	-0,11
RENTABILIDAD DEL ACTIVO – RA	-0,05

La entidad contratante busca con la definición de indicadores dentro del proceso, garantizar la capacidad financiera que le permitirá responder a los compromisos que se adquiere una vez firmado el contrato. Estos compromisos, están directamente ligados a la liquidez, el nivel de endeudamiento y el capital de trabajo, y no necesariamente a la rentabilidad sobre el activo o patrimonio, que como ya se advirtió en nuestra empresa está afectada negativamente por el proceso de renovación tecnológica.

ETB es una empresa sólida financieramente y esto se refleja en el bajo nivel de endeudamiento, y además tenemos un patrimonio que excede los 2.2 billones de pesos y activos de 4.8 billones lo que ampliamente nos permite cumplir con las obligaciones de un contrato de ésta envergadura.

Para finalizar, la entidad contratante debe tener en cuenta que de no modificarse el anterior requisito exigido en el pliego, se estaría restringiendo la participación de proponentes que cuentan con la **solidez financiera suficiente** para ejecutar el contrato. Al respecto, es pertinente recordar que la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, señaló que *“La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (...)”*



Por su parte, el Consejo de Estado en concordancia con lo anterior, señaló que *"El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como la claridad y la nitidez en la actuación contractual para poder hacer efectiva la supremacía del interés general, la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo el iter contractual, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la Administración, etc.*

*La libre concurrencia de los interesados implica la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes.*

*Y es que de no ser así se conculcaría también el deber de selección objetiva porque al excluir posibles proponentes se estaría creando un universo restringido de oferentes en el que perfectamente puede no estar la mejor oferta." (CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUBSECCION C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil once (2011). Radicación: 63001-23-31-000-1998-00752-01)*

Por lo descrito, solicitamos respetuosamente la modificación de los indicadores financieros en el pliego de condiciones, y si no es aceptada nuestra petición, solicitamos a la Entidad Contratante dé las explicaciones financieras de fondo sobre el por qué deben ser tan exigentes estos indicadores en el pliego de condiciones.

En cuanto a las clasificaciones del RUT (ver página 17) se solicita a la entidad que incluya las siguientes clasificaciones 6110, 6190, 6311 y 4652.

En cuanto a la Experiencia General se solicita a la entidad eliminar el requisito de adjuntar copia de la factura ya que en la certificación está el valor ejecutado del contrato.

Quedo atenta a los comentarios,

Paula Andrea Alvarez González  
Asesor Comercial ETB Ibagué  
[Paula.alvarezg@etb.com.co](mailto:Paula.alvarezg@etb.com.co)  
3057132559

## Secretaria General

---

**De:** James Villarreal <Jvillarreal@cdstic.com>  
**Enviado el:** martes, 19 de julio de 2016 4:59 p. m.  
**Para:** sgeneral@ibal.gov.co  
**Asunto:** OBSERVACION INVITACION No. 088 - CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S.A.S.

Bogotá, 19 de julio de 2016

Señores:  
**EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL**  
Ciudad

Ref. Invitación No. 088

Asunto. Observación

Muy formalmente solicitamos a la entidad en relación al numeral **2.4 EXPERIENCIA (GENERAL Y ESPECIFICA) 2.4.1. Experiencia General y 2.4.2 Experiencia Especifica** sean tenidas en cuenta las certificación que tengan relación con **SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE COMPUTO CON SU RESPECTIVO LICENCIAMIENTO**, esto para ampliar las posibilidades de participación.

De igual manera solicitar la prórroga del cierre de la invitación ya que la respuesta a las observaciones la publican el día viernes 22 de julio y el cierre está programado para el día lunes 25 de julio, quedando muy encima para hacer las correcciones necesarias.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,



James Villarreal Narvaez  
Consultor Negocios Sector Gobierno  
Consulting Data Systems CDS S.A.S.  
E-mail: [jvillarreal@cdstic.com](mailto:jvillarreal@cdstic.com) - [www.cdstic.com](http://www.cdstic.com)  
Skipe: jamesvilla8 - Pbx. 571- 4661332 Ext. 103  
Movil: +571 3052518572 - 3134889990  
Bogotá D.C - Colombia - Suramerica



Imprima este mensaje SOLO si es necesario. Proteja el medio ambiente!.

## Secretaria General

---

**De:** Juliana Arango <juliana.arango@tek.com.co>  
**Enviado el:** jueves, 21 de julio de 2016 11:59 a. m.  
**Para:** sgeneral@ibal.gov.co  
**Asunto:** Observaciones Invitación N° 088

Pereira, 21 de julio de 2016

Señores  
**IBAL S.A E.S.P**  
Ibagué, Tolima

Asunto: Observaciones Invitación N° 088




En referencia al asunto solicito se tengan en cuenta las siguientes observaciones:

- Del numeral 2. Documentación e información que debe presentarse junto a la propuesta, 2.4 Experiencia general y específica, 2.4.1 experiencia general y 2.4.2 experiencia específica, solicitamos amablemente a la entidad se acepten copias de contratos para acreditar dicha experiencia.
- Del numeral 2. Documentación e información que debe presentarse junto a la propuesta, 2.4 Experiencia general y específica numeral 2.4.2 experiencia específica con referencia a la nota solicitamos amablemente a la entidad se omita el requerimiento en la hoja de vida de las certificaciones de experiencia del personal asignado para desarrollar la actividad, ya que la experiencia se obtiene dentro de las labores inherentes al cargo desempeñado dentro de la empresa y no a título personal y esta experiencia ya es solicitada en el numeral 2.4.1 Experiencia general.
- Del numeral 9 características de la necesidad a contratar parágrafo H, Migración al nuevo servidor, solicitamos nos informen cual es el sistema operativo que tiene el servidor actual en el que se encuentra instalado el directorio activo.
- Por favor confirmar si las propuesta puede ser enviadas por correo certificado

Agradecemos la atención prestada y oportuna respuesta.



**Juliana Arango Villa.**  
Ejecutiva Corporativa  
Tek Soluciones Tecnológicas S.A.S

 PBX (57)6 3201020  
 3207855816  
 juliana.arango@tek.com.co

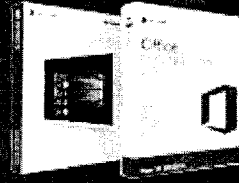
---

Cra 9 No 22 - 52 Loc 116 CC Lago Plaza  
Pereira - Risaralda

 Office  Windows 10

Legaliza tu empresa con el **Office** y **Windows** más económicos del mercado.

Aplica para Office Hogar y Empresa 2016 y Windows GKK



Microsoft



Ibagué 21 de Julio de 2016

**SEÑORES  
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUE IBAL  
OFICINA DE CONTRATACION  
IBAGUE**

ASUNTO: Observaciones al proceso 088 de 2016.

Respetados Señores:

Por medio de la presente **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA ETB SA ESP**, manifiesta las siguientes observaciones al proceso publicado cuyo Objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPO , LICENCIA, Y DEMAS HERRAMIENTAS TECNOLOGIAS, NECESARIAS PARA LA ACTUALIZACION DE INFRAESTRUCTURA EN SISTEMAS DE INFORMACION DEL IBAL.**

1. Por favor aclarar cuál es el alcances del siguiente ítem "Migración al nuevo servidor, del dominio **ibalsaesp.com** que actualmente se encuentra en el servidor de dominio **SWSOLIN.ibalsaesp.com**, así como la migración de las 105 licencias Windows Server - User **CAL**, las cuales será suministradas por el **IBAL SA ESP OFICIAL**", se requiere migración de data del servidor anterior al nuevo, que tamaño de data tiene el actual servidor, el servidor nuevo será un servidor de dominio.
2. Por favor aclarar del punto 4.2.1.2. Soporte (20 puntos), Se le asignarán veinte (20) puntos a la propuesta que ofrezca mayor tiempo de soporte (expresado en meses) en Windows Server 2012 R2 y SQL Server 2014, presencial o remoto, adicional al plazo del contrato, una vez se firme el acta final del contrato; se asignarán diez (10) puntos a la segunda propuesta y cero (0) puntos a las demás propuestas. El proponente que no ofrezca este soporte se le asignaran cero (0) puntos. Si existe empate en el tiempo de soporte, entre dos proponentes, se asignará diez (10) puntos a los proponentes empatados. Si el empate es entre más de dos proponentes, el puntaje máximo (20 puntos) se dividirá por igual entre ellos. Por favor aclarar la ampliación del soporte de SQL Server 2014, dado que este licenciamiento es proporcionado por cliente.
3. Agradecemos adjuntar el cronograma definido por la entidad para la ejecución de estas actividades.

Quedo atenta a los comentarios,

Paula Andrea Alvarez González  
Asesor Comercial ETB Ibagué  
[Paula.alvarezg@etb.com.co](mailto:Paula.alvarezg@etb.com.co) /3057132559